



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales

RES. CDECO N° 1359-19  
SALTA, 19 SEP 2019  
Expediente N° 6310/06

**VISTO:** La Res. CS N° 421/18 que establece el procedimiento respecto de la aprobación de una asignatura u otro tipo de espacio curricular, consignado en el Plan de estudios de una carrera, que se haya realizado por etapas o módulos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones N° 240/07 del Consejo Superior aprueba el Plan de Estudios 2007 de las carreras de Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria.

Que la citada carrera cuenta la convalidación de la Res. Min. N° 1243/08.

Que el mencionado plan cuentan con asignaturas compuestas por módulos como Teoría y Práctica del Sistema de Información Universitaria II. El alumno debe optar por dos de los siguientes módulos: 20.1. SIU Comechingones; 20.2. SIU Wichi; 20.3 SIU Araucano; 20.4 SIU Ona; 20.5. SIU Bibliotecas; 20.6. SIU Datawarehouse; 20.7 SIU ComDoc II; SIU Guaraní

Que se ha adoptado el sistema de módulos a los efectos que los alumnos reciban los contenidos necesarios de la disciplina para el mejor ejercicio de la profesión.

Que la Res. ME N° 231-E/2018 establece el Procedimiento Simplificado para la Intervención de Diplomas, Certificados Analíticos y demás certificaciones universitarias, por parte de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria DNGYFU dependiente de la SPU.

Que a partir del periodo académico 2018 es condición sine qua non, para que la DNGYFU intervenga los Certificados Analíticos expedidos por la Universidad, que la nómina de asignaturas allí consignadas coincida con la obrante en la Resolución Ministerial que le dio el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título obtenido, por lo tanto, la carga de los datos académicos de los egresados en el sistema informático de Diplomas y Certificaciones (SIDCer) debe consignar la aprobación de las asignaturas por módulos sólo con el nombre de la misma sin identificar los módulos ni separarlos.

Que los Art. 2 y 3 de la Res. CS N° 421/18, establecen lo siguiente:

**ARTICULO 2.** *Establecer Que en el caso de la aprobación de una asignatura u otro tipo de espacio curricular (taller, seminario, practica, etc.) consignado en el plan de estudios de una carrera se haya realizado por etapas (por ejemplo por módulos), la Facultad deberá emitir una resolución de aprobación de la misma, la que se consignará como documentación respaldatoria en el sistema SIDCer. La nota de aprobación de la asignatura corresponderá al promedio de las notas obtenidas en los módulos, redondeando (en caso de ser necesario) a la cifra entera de acuerdo al siguiente criterio: si la parte decimal es igual o superior a cinco (5) décimas (5/10) se redondeará al número entero inferior. La fecha de aprobación será la correspondiente al último módulo.*

**ARTICULO 3.** *Encomendar a las unidades académicas a normalizar, a partir del año 2019, los mecanismos de registros de aprobación en un único acto administrativo para cada una de las asignaturas otro tipo de espacio curricular que conforma el plan de estudios obrante en la resolución ministerial que le dio reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título"*

Que resulta necesario establecer los criterios para definir que datos se deben consignar en el sistema SIDCER o establecer los procedimientos a seguir para el registro de aprobación de las asignaturas compuestas por módulos, ya que la situación que se presenta en los estados curriculares de los alumnos y en los Detalles Finales de materias de los egresados, en los cuales se observan registros por cada módulo que han aprobado los alumnos.





359-19

Que ello obedece al Reglamento de materias modulares aprobado por las Res. CDECO N° 589/04, prorrogado por Res. CDECO N° 067/05 y Res. CDECO N° 228/11 y, por razones académicas, el propósito específico de la presente es dejar debidamente establecido que el mecanismo de registro en un solo acto administrativo, el presente, como lo establece el Artículo N° 3 de la citada resolución CS N° 421/18 y no el de establecer la unificación de los módulos.

Que la Comisión de Docencia a fs. 288 eleva dictamen-Despacho N° 293/19 aconsejando aprobar el proyecto que obra a de 284-285.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión ordinaria N° 13/19 de fecha 10 de setiembre de 2019 aprobando el citado Despacho N° 293/19, obrante a fs. 288

**POR ELLO:** En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,  
JURIDICAS Y SOCIALES  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECER** la siguiente tabla de equivalencias entre la asignatura genérica Teoría y Práctica del Sistema de Información Universitaria II del plan de estudios 2007 de la carrera de Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria de esta Unidad Académica y solo dos de sus partes modulares, en relación a los términos dispuestos por Res. CS. N° 421/18, al sólo efecto del registro informático de datos en el Detalle final de materias y Certificados Analíticos de los egresados de esta Unidad Académica:

Carrera	Código	Asignatura	Código	Asignatura
TSAGU	T20	Teoría y Práctica del Sistema de Información Universitaria II	T 20.7	SIU ComDoc II
			T 20.8	SIU Guarani
			T 20.9	SIU Pilaga

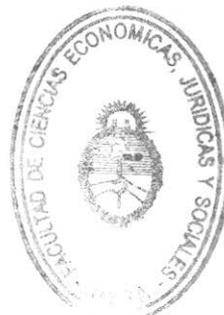
**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la nota de aprobación de la asignatura corresponderá al promedio de las notas de aprobación de los módulos, redondeando (en caso de ser necesario) a la cifra entera de acuerdo al siguiente criterio: si la parte decimal es igual o superior a cinco (5) décimas (5/10) se redondeará al número entero superior. Si la parte decimal es inferior a cinco (5) décimas 5/10 se redondeará al número entero inferior.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la fecha de aprobación a consignar en la aprobación de la asignatura genérica será la correspondiente al último módulo que apruebe el alumno.

**ARTÍCULO 4.** Hágase saber, comuníquese al Consejo Superior y a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.

nv  
-ear

Cra. María Rosa Panza de Miller  
Secretaria As. Académicos y de Investigación  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
VICE DECANA  
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa